PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD. EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

-JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
-ÁMBITO DEL SERVICIO
-RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO
-CONTENIDO DEL SERVICIO
-INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
-RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
-CUANTÍA ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
-RÉGIMEN DE PAGOS
-PRESTACIONES COMUNITARIAS

1.JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1.A JUSTIFICACIÓN

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de atención inmediata, desamparo o guarda.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporase al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

Los jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, puesto que han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito sociofamiliar normalizado, por lo que se trata de un colectivo de especial vulnerabilidad.

Además, dentro de esta población pueden incurrir circunstancias especiales y adicionales, personales y/o sociales que dificultan y condicionan su integración (discapacidad, inmigrante, refugiado, carencias emocionales...), lo que les supone un obstáculo más cuando compiten con otros jóvenes en los procesos de selección y en las entrevistas para acceder a un puesto de trabajo.

Con el **Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS)** para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades

comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social, potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover su inclusión en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayorías de edad.

El servicio de Alta Intensidad, objeto de este pliego, es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención y va **dirigido a personas jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía entre 18 y 25 años, que carezcan de apoyo familiar, de vivienda y de los recursos personales, sociales y económicos necesarios para llevar una vida independiente.**

1.B OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el Servicio de atención e inserción social y laboral (Alta Intensidad), consistente en la realización de acciones específicas para promover la autonomía y emancipación del colectivo beneficiario, mediante una atención de carácter transversal a jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía una vez alcanzada su mayoría de edad (18 a 25 años) y cuyas características se especifican en el punto anterior.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por un tiempo hasta lograr su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

Todo ello va orientado a mejorar su empleabilidad y promover su inserción social y laboral evitando situaciones de exclusión social de los más vulnerables.

2. ÁMBITO DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la atención de jóvenes que han sido atendidos por el sistema de protección de la Junta de Andalucía y que han alcanzado la mayoría de edad, para lo que se contará con 12 plazas ubicados en la provincia de Cádiz, en la zona del Campo de Gibraltar.

Periodo de Ejecución: Desde el 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2022.

3. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

La atención que se prestará a través de la presente contratación se fundamenta en los *artículos 19.1 f) y 37.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, en relación con las personas menores bajo la tutela de la Junta de Andalucía que alcanzan la mayoría de edad y que señala que, al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquellos al objeto de comprobar que su integración socio-laboral sea correcta aplicando la ayuda técnica necesaria. Siendo competente la Dirección General de Infancia y Familias de acuerdo el artículo 9 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Por otro lado, en el artículo 6.3 del Decreto 355/03, de Acogimiento Residencial se establece que las personas menores recibirán los apoyos técnicos necesarios una vez que haya finalizado la atención residencial durante al menos el año siguiente, al objeto de comprobar que ha tenido lugar una correcta integración socio-laboral.

A nivel estatal, tiene anclaje en el nuevo *artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, "Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo*

psicológico y ayudas económicas.

Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia en su artículo 11.4 establece "Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad".

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

El Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4. CONTENIDO DEL SERVICIO

Partiendo de la relación contractual existente entre la Administración y la/s Entidad/es adjudicataria/s en orden a la prestación del servicio, al suscribir el presente contrato de servicios se pretende optimizar sus actuaciones y medios para la prestación del servicio, garantizando la mejor cobertura a las necesidades existentes, para lo cual el Servicio se enmarcará en dos campos de actuación: por una parte, los recursos materiales y humanos que se ponen a disposición de las personas usuarias y, por otra, el despliegue de recursos técnicos que se implantan para llevar a cabo el servicio, por ello:

(1) La Entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios para la vida cotidiana, así como útiles necesarios de uso personal. Este alojamiento estará ubicado en una zona cercana a los recursos sociales de la comunidad.

(2) El Servicio conllevará, además, la cobertura de sus necesidades básicas de salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, promoviendo un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material.

(3) La Entidad adjudicataria deberá garantizar a los usuarios y usuarias el acceso a una alimentación completa y equilibrada, compuesta por desayuno, comida, merienda y cena. Se trabajará la implicación activa de las personas jóvenes en la elaboración de los menús, así como en la recogida y limpieza posterior de los utensilios y espacios utilizados.

(4) La entidad adjudicataria garantizará a los usuarios y usuarias el acceso a ropa y calzado adecuados a su edad y a las condiciones atmosféricas y a las actividades en las que participen, en condiciones de limpieza e higiene y que preserven su dignidad en todo momento.

(5) Potenciarán las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la organización y administración de la vida cotidiana, cuidado e higiene en el ámbito del hogar. Se potenciará la promoción de hábitos saludables, cuidado personal y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social, la adquisición de habilidades personales y de resolución de conflictos, el aprendizaje para expresar adecuadamente las emociones y la conducta, así como, en la igualdad de género, la prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.

(6) La entidad adjudicataria fomentará y orientará a las personas usuarias para la realización de las tareas domésticas en régimen de autogestión, proporcionando el apoyo necesario que garantice la estancia en unas óptimas condiciones de habitabilidad y confortabilidad.

(7) Se facilitará, a través de los y las profesionales, orientación y apoyo social, personal y laboral en el proceso de emancipación del colectivo de jóvenes.

(8) Se favorecerá el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de jóvenes, mediante actuaciones transversales tendentes a la adquisición de habilidades para la capacitación laboral, tales como adquisición y capacitación respecto al idioma, aprendizaje para la elaboración de currículum y preparación de entrevista de trabajo, aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas

tecnologías, entre otras.

(9) En lo que se refiere a la formación, se podrá subcontratar con empresas o personas especialistas en distintas materias, para la realización de actividades formativas hasta el importe máximo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(10) Igualmente, y en su caso, realizar todas aquellas acciones tendentes a la obtención de la documentación necesaria para regularizar la situación legal de las personas beneficiarias en el país y aquella otra que proceda.

(11) La entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas usuarias una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral y conseguir ofertas de trabajo y/o prácticas laborales para cada joven.

(12) Realizará actuaciones tendentes a informar, asesorar y concienciar a las entidades y empresas para que ofrezcan formación y prácticas laborales para impulsar la contratación.

(13) Establecerá compromisos y firmas de convenios con empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes beneficiarias.

(14) Se realizará la orientación, acompañamiento y seguimiento en la participación de las personas beneficiarias en los recursos de formación y de empleo, y en las acciones desarrolladas por el colectivo de jóvenes y el mundo empresarial.

(15) La entidad adjudicataria solicitará y gestionará, en su caso, las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos dentro del Plan Personal de Vida (alquiler de vivienda, suministros, becas, prestaciones, etc).

Todas estas tareas están encaminadas a la obtención de un bagaje formativo, personal y social del colectivo destinatario que le permita la adquisición de competencias y habilidades sociales y laborales para su integración social normalizada y acceso al mercado de trabajo, consiguiendo así la emancipación y el logro de su plena inclusión.

4.1. PRESTACIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS:

Se proporcionará la prestación básica anteriormente descrita, mediante el desarrollo de actuaciones tendentes a:

- Adquisición de habilidades personales de cuidado, higiene, alimentación y habilidades para la vida cotidiana

- Potenciar las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, a fin de mejorar su empleabilidad.

- Desarrollar las competencias prelaborales del colectivo de jóvenes procedentes del sistema de protección, con edades comprendidas entre los 18 y 25 años,

- Mejorar la capacitación y cualificación laboral de las personas usuarias mediante acciones formativas, prácticas en empresas o aquellas otras que se consideren adecuadas para tal fin.

- Realizar itinerarios formativo-laborales individualizados, basados en la tutorización y seguimiento personalizado (IPI).

- Adquirir por parte de las personas usuarias competencias para la empleabilidad mediante la orientación personalizada, las prácticas laborales y el acompañamiento y seguimiento de las acciones desarrolladas por el colectivo beneficiario.

- Lograr la inclusión activa del colectivo de jóvenes en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, empleo, vivienda, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad, mediante la Información y asesoramiento acerca de los recursos sociales del entorno, los Itinerarios personales integrales, las actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales, la coordinación con las entidades públicas y privadas locales, el asesoramiento sobre los procesos burocráticos y tramitaciones, las actuaciones que fomenten la participación activa en la comunidad, y el fomento del voluntariado y asociacionismo por parte de las y los jóvenes.

- Y aquellas otras, tendentes a la consecución de los objetivos previstos en este pliego, con el objetivo fundamental de acceder al mercado laboral.

Todo ello, bajo las directrices del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación o la que en cada momento sea competente en la materia.

5. INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso de los y las jóvenes al servicio se llevará a cabo por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente de acuerdo con los instrumentos de colaboración establecidos al efecto por la Dirección General de Infancia y Conciliación.

El Servicio de Protección de Menores trasladará a la/s Entidad/es adjudicataria/s toda la información que disponga acerca de el/la joven y su situación personal, curricular y sociofamiliar a fin de poder desarrollar las líneas de intervención más adecuadas con los/as mismos/as, en especial la documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado la propuesta para que el/la joven acceda al servicio, las condiciones actuales y las previsiones respecto a su posible integración familiar y social.

La Entidad responsable del servicio Atención e Inserción Social y Laboral (Alta Intensidad), dará de alta a la persona joven participante, en la plataforma o sistema informático que se establezca para ello, y llevará un exhaustivo registro de la evolución y cumplimiento de los objetivos de cada participante.

Las personas jóvenes participarán activamente en el diseño de sus itinerarios personalizados.

La baja del recurso se producirá siempre por indicación del Servicio de Protección de Menores, a propuesta de la entidad adjudicataria que realizará un informe debidamente motivado por:

- Haber finalizado el objetivo propuesto de inserción sociolaboral.
- No adaptarse a la convivencia que exige el Programa.
- Ausencia injustificada superior a 15 días naturales.
- Abandono voluntario. En el caso de abandono voluntario de personas sobre las que haya indicios de se víctima de trata de seres humanos, la entidad responsable del servicio, deberá comunicar este hecho a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- Haber obtenido otro tipo de recurso asistencial o familiar.
- Por cualquier otra circunstancia sobrevenida que sea valorada como más beneficiosa para la persona atendida.

En todo el procedimiento se observará un estricto cumplimiento de la Ley y se garantizará el

respeto de los derechos de los y las jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Andalucía.

La Dirección General de Infancia y Conciliación coordinará las actuaciones de las distintas Delegaciones Territoriales y de la entidad adjudicataria, y decidirá sobre las situaciones excepcionales que se presenten.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad contratada asume las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

❑ La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.

❑ Prestar el servicio conforme a las prescripciones contenidas en este Pliego, a las indicaciones y directrices marcadas por la Dirección General de Infancia y Conciliación y la Delegación Territorial correspondiente y a las demás normativas de aplicación.

❑Diseñar todas las actuaciones con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada joven.

❑Contar con los medios suficientes, tanto materiales, técnicos y humanos que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente en el presente contrato.

❑Realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de los recursos, que posibiliten una estancia adecuada en los mismos, garantizando el cumplimiento de toda la normativa de general aplicación.

❑Satisfacer aquellos gastos derivados de la atención de los y las jóvenes atendidos en el recurso.

1. El alojamiento y la atención será con cargo a la entidad adjudicataria de manera continuada todos los días del año.

2. El servicio incluirá la ropa de cama, mesa y aseo (toallas y útiles de aseo de uso personal), y lencería con que está dotada la vivienda, renovándose con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

3. El material sanitario, parafarmacia y medicación de los residentes correrá a cargo de la entidad adjudicataria.

4.La entidad adjudicataria entregará a cada joven un inventario detallado con la relación de prendas de

ropa, calzado y productos de aseo personal que entregará al ingreso, y conforme con la estación del año, en cantidad suficiente y el compromiso de reposición y renovación según la época. Este documento deberá ser firmado manifestando su conformidad el usuario.

5. La entidad adjudicataria gestionará los documentos necesarios para la identificación personal, empadronamiento, reconocimiento de discapacidad, permiso de residencia, ayudas, subvenciones, documentación identificativa...

6. La entidad adjudicataria facilitará dinero de bolsillo adecuado a los usuarios para el ocio y tiempo libre.

❑ Mantener actualizado un Registro de personas usuarias, contando con documentación necesaria en los expedientes de los mismos, así como tener actualizados los datos de las personas participantes en la aplicación informática habilitada para este fin, siendo responsable de la custodia de los expedientes y de la documentación obrante en los mismos.

❑ Facilitar a las personas usuarias los servicios de información, asesoramiento, itinerarios y acompañamiento en su inserción socio laboral.

❑ Establecer procesos integrales de desarrollo de la autonomía e independencia de los y las usuarios/as del servicio.

❑ Posibilitar cauces de formación y acceso al empleo, a la vivienda y a los recursos sociales normalizados (empleo, vivienda, educación, formación, salud, ocio, tiempo libre, atención social, cultura, etc) desarrollando posteriormente una labor de apoyo y seguimiento.

❑ Diseñar todas las actuaciones con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada persona usuaria, mediante itinerarios individualizados, plasmado en un Plan Personal de Vida (PPV) o Itinerario personalizado estableciéndose objetivos y metas que se han de plantear en los distintos ámbitos de cada persona para la consecución de su plena emancipación y la inserción laboral

❑. En todo caso, el Itinerario Personalizado contemplará al menos las siguientes áreas:

- ❑Área personal, de salud y relacional
- ❑Área formativa
- ❑Área laboral
- ❑Área económica
- ❑Área psicológica

❑Área social

❑Área de habilidades para la vida cotidiana

❑ Efectuar el seguimiento de la evolución de cada joven, en relación a su Itinerario, remitiendo los correspondientes informes de seguimiento cada dos meses a la Delegación Territorial, así como sobre cualquier incidencia relevante relacionada con la prestación del servicio.

❑ Elaborar una Programación Anual, introduciendo la perspectiva de género y de gestión de la diversidad, en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y formativas que vayan a desarrollarse durante el año, remitiendo la misma a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia y Conciliación.

❑ Elaborar una Memoria Anual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el año anterior, con datos estadísticos desagregados por nacionalidad, sexo y edad, remitiendo la misma a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia y Conciliación.

6.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

(1) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida y entre sus fines estatutarios deberá figurar la atención a menores y/o jóvenes, así como su inserción social y laboral.

(2) Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía conforme a la normativa de aplicación.

(3) Deberá disponer y exponer las normas de régimen interno.

(4) Mantendrá actualizado el registro de personas usuarias.

(5) Contará con los documentos para la organización de la acción formativa.

(6) Tendrá disponible el régimen contable.

(7) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a la entidad adjudicataria:

1. El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

2. La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

3. La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL:

a) Poner los medios y realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, que posibiliten una estancia adecuada en las mismas, así como disponer de un Libro de Reclamaciones y Sugerencias, disponer y exponer las Normas de Régimen interno, garantizando el cumplimiento de toda la normativa de general aplicación.

b) Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en los mismas condiciones que al inicio de este.

6.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 9 de estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal contratado, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Se podrán financiar actividades específicas tendentes a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral del colectivo beneficiario (obtención del carnet de manipulación de alimentos, carnet de conducir, escuela de idiomas u otros) mediante fondos públicos, bien de la Junta de Andalucía y/o de la Unión Europea, a través del Fondo Social, siempre que haya sido previamente aprobado el gasto y si se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6.4. OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN:

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas de este pliego, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Dirección General de Infancia y Conciliación y de la correspondiente Delegación Territorial.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y, además, comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del servicio, así como del conjunto de su

tarea social y formativa, y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.

d) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier tipo de incidencia que tengan las personas usuarias del Servicio, y específicamente en relación con el desarrollo del programa personalizado de intervención con las mismas y la evaluación del cumplimiento de objetivos logrados.

e) Asimismo informará, con periodicidad mensual a la Dirección General de Infancia y Conciliación y a la Delegación Territorial los datos generales de ejecución en el formato que se establezca al efecto.

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Dirección General de Infancia y Conciliación a través de la Delegación Territorial para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al recurso de cualquier persona ajena al mismo.

6.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO:

a) Cumplimentará, en la aplicación o sistema informático establecido para tal efecto, un formulario inicial sobre la persona participante en el plazo de una semana desde su ingreso, donde se recogerán todos los datos relevantes de la persona, el diagnóstico de la situación de partida. Dicho formulario será firmado por el o la participante.

b) La persona que ejerza las funciones de orientación sociolaboral elaborará, de forma consensuada con la persona joven, su Itinerario Personalizado de Inserción Sociolaboral. Este documento deberá recoger los objetivos a alcanzar, la duración prevista, los indicadores de resultados y las estrategias de intervención.

c) Proporcionar las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos recogidos en el Itinerario Personalizado de inserción.

d) Deberán llevar un registro personalizado y detallado de cada una de las actividades tendentes a la inserción sociolaboral desarrolladas por los y las jóvenes, y de los logros obtenidos.

Por todo lo anterior, en la prestación del servicio contratado, la Entidad responsable se compromete a:

(1) Ofrecer un alojamiento a la persona beneficiaria, desde el cual se desarrollarán las habilidades de convivencia y administración del hogar necesarias para su autonomía y la cobertura de sus necesidades básicas.

(2) Elaborar, desarrollar y supervisar itinerarios personales, formativos y/o sociolaborales, diseñados desde la acción coeducativa y de gestión de la diversidad.

(3) Coordinar sus actuaciones con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, con los Centros de Protección de Menores de los que proceden las personas jóvenes y con otros servicios de los que sean beneficiarios.

Y colateralmente, a:

a) Supervisión directa y personalizada de las personas usuarias en cada una de las unidades de convivencia.

b) Promover la adquisición de habilidades personales de cuidado, higiene, alimentación y habilidades para la vida cotidiana

c) Promover la formación, tanto reglada como no reglada.

d) Fomentar la incorporación al mercado de trabajo.

e) Realizar acciones específicas de integración sociolaboral.

f) Facilitar las relaciones con la familia de origen o adquirida y con los recursos de la red de recursos del entorno.

g) Promover la formación en materia de género e igualdad de oportunidades, con especial atención al acceso al mercado laboral y a la prevención de la violencia de género.

h) Cumplimiento de la normativa y documentos técnicos de referencia.

i) Facilitar los datos exigidos por la administración y someterse a los criterios de evaluación establecidos por ésta.

j) Realización de actividades de comunicación, divulgación y sensibilización social orientadas al fomento de la implicación de la sociedad civil en la integración social de las personas usuarias.

k) Llevar a cabo todas aquellas otras actuaciones exigibles en el marco de la normativa aplicable.

l) Realizar las actuaciones necesarias con los Centros de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad y Conciliación, para realizar y revisar la valoración de grado de discapacidad a fin de contar con las prestaciones y recursos que correspondan a las personas

beneficiarias.

m) Establecer mecanismos de coordinación con e la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a fin de facilitar a los participantes el acceso a la red de recursos de inserción sociolaboral disponibles (Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Casas de Oficio, Talleres de Empleo...).

n) Creación de una bolsa de empleadores y empresas, con los que se disponga de convenios de colaboración para la inserción laboral del colectivo beneficiario.

6.6. EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS:

La entidad adjudicataria del Servicio deberá encargarse del archivo y custodia del expediente personal de cada joven, en el cual constará toda la información sobre su situación personal, familiar, formativa y sociolaboral.

6.7. TRATAMIENTO DE DATOS:

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el PCAP referente a la protección de datos.

6.8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL:

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en el momento de su formalización, la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o, a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- Seguro multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del recurso derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.
- Seguro de accidente colectivo y de decesos, que tendrá como colectivo asegurado las personas usuarias o que hayan sido derivados desde los correspondientes Servicios de Protección, siendo las garantías

contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

a) La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.

b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de los y las jóvenes, así como de los y las profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o, por jóvenes beneficiarios del Servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.

En definitiva, la entidad adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- Seguro de hogar.
- Seguro de accidente colectivo de residentes.
- Seguro de accidente colectivo de trabajadores.
- Seguro de responsabilidad civil.

8 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

8.1 MEDIOS MATERIALES

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento

adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios, así como útiles necesarios de uso personal en las condiciones recogidas en este pliego. Así mismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

8.2 RECURSOS HUMANOS

El Servicio consistente en la realización de acciones destinadas a la inserción social y laboral de jóvenes que se especifica en el punto 2 de este Pliego, procedentes del sistema de protección de menores en Andalucía una vez alcanzada su mayoría de edad, deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica y profesional. Los recursos que hayan de ser empleados para la prestación del servicio dependerán, en todo caso, de la Entidad adjudicataria, correspondiendo única y exclusivamente a las mismas cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquellos.

Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla:

<u>Para cada vivienda con capacidad hasta 6 jóvenes</u>

Para aquellos recursos que dispongan de más plazas, se establecerá el número de profesionales de forma proporcional.

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo.(Grupo profesional 1 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Curriculum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

2. Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).
En caso de viviendas con mayor capacidad deberá incrementarse el n.° de profesionales en las dos categorias de manera proporcional.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser **de mañana o tarde de lunes a domingo**, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias**.** Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañar a una cita médica, gestión de documentación, que no haya

usuarios/as en el hogar en determinadas horas porque estén realizando alguna actividad y no sea necesaria su presencia, etc).

Ante posibles situaciones de emergencia el adjudicatario proporcionará al Servicio de Protección de Menores y a los usuarios y usuarias del servicio, un teléfono donde el coordinador/a pueda ser localizado las 24 horas del día.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

9. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El concierto se formaliza por un periodo de dos años (renovable por un máximo de hasta 24 meses). El Presupuesto base de licitación del presente contrato, se fija en **318.423,60 € (IVA incluido)** y se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1600030000/G/31E/2271300/11.

Desglose por anualidades:

- 16/02/2020–31/12/2020: **139.392,00 €**
- Anualidad 2021: **158.994,00 €**
- 01/01/2022- 15/02/2022: **20.037,60 €**

10. RÉGIMEN DE PAGO

La Dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Administración responsable la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, salvo la factura correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser remitida en los dos primeros días hábiles del mes de enero.

La forma de pago a la Entidad adjudicataria se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato.

La Entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

10. PRESTACIONES COMUNITARIAS

La prestación del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los jóvenes y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

En Cádiz,

El DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.